SELLO 4º 40 Mrs AÑO DE 1838. ISAB. 2ª P.L.C.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAS. 1838

priva a los servicios de este buen Ciudadano, mediante a que se sigue expresa, desea continuar en dichas filas; y enterada la Ciudad acordó: Admitir desde luego la dimision que hace del cargo de Teniente de la compañia de lanzadores a D. Felix Molina, comunicando asi al referido Sr Comandante, para que lo haga a quien corresponda en la forma y manera, que sea conveniente

Varios Labradores, sobre recibos de Diezmos de 1837.

Se ha dado cuenta de un memorial de varios vecinos labradores de esta Ciudad en solicitud de que se haga presente a la Excma Diputacion de esta Provincia la necesidad de que se obligue a D. Domingo Casas, vecino de Murcia, y arrendador del Diezmo en el año proximo pasado a que les libre los recibos correspondientes a el que han pagado en dicho año, en la inteligencia de que si algun pequeño gasto fuese indispensable hacer al efecto, estan prontos a satisfacerlo. Y enterada la Ciudad acordó: Se remita a la Excma Diputacion, diciendola que si el obstaculo es el costo de los recibos, segun ofrecen en su representacion estan prontos a sufragarlo

Sobre pago a D. Ygnacio Pinto.

La Ciudad acordó: Se satisfaga a D.n Ygnacio Pinto, Secretario del Governo Militar de la Plaza de Cartagena, y Oficial mayor que fue de la Comision de agravios de la misma, la cantidad de Setecientos cincuenta y un R.s Vn.s de mayor cantidad que se le adeudaba, y cuyo pago esta prevenido por la Excma Diputacion de esta Provincia, para lo cual se forme libramiento por la Seccion de Contabilidad Propios

Exposicion a S.M. sobre los daños por la inundacion del rio en la noche del 3.

La Ciudad con presencia de los gravisimos daños que ha padecido la agricultura y reducida Industria de esta poblacion en la extraordinaria inundacion ocurrida en la noche del tres del corriente; y convencida de que destruida la riqueza de este pais casi en su totalidad no ha de ser posible realizar los impuestos ordinarios a este Vecindario